

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL WEPIAPA>A		
	DECRETO N.º 466 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024		
	DANE: 244847800312 - NIT: 900.446.457- 1		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 1 de 1	
JUSTIFICACION DE CONTRATO			

JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Decreto 1082 de 2015)

Yo, **EDELMIRA PIMIENTA PUSHAINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.953.577, quien en su calidad de Rectora de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL WEPIAPA>A, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la Institución Etnoeducativa, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en al Decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir la justificación de la contratación con HENRY DE JESUS GUERRERO LINDAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.515.237 de Manaure Guajira, el cual contiene:

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 /2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones presupuestales, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993“ son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la rectoría, en las funciones que le corresponden a la administración del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO presupuestarían, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas que garanticen UNA ADECUADA ADMINISTRACION. De otra parte, el modelo estándar de control Interno definido mediante el decreto 1599 de 2005 es una potente herramienta para las 4 gestiones que desarrolla la Institución Etnoeducativa en pro del cumplimiento de su horizonte institucional, ese modelo necesita de un apoyo para su evaluación, seguimiento y planes de mejoramiento.

2.- Objeto a contratar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. SERVICIOS CONTABLES. CONTRATACIÓN DE 1 CONTADOR PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL WEPIAPA>A, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA.

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato, es por la suma de: DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) M/L.

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la página del SECOP 2 www.contratos.gov.co

Dado en Uribia, La Guajira, a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO

EDELMIRA PIMIENTA PUSHAINA
Rectora

CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA
ceirlaflorpatajatamana@hotmail.com TELEFONO: 3017719508